

ORDEN de 26 de septiembre de 1991, por la que se dan instrucciones para el cumplimiento de la Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2868-DF/91.

Primero.- En el recurso número 2868-DF/91 interpuesto por D. Victor Angel Díez Mazo y otros contra la Orden de 25 de Abril de 1991 (BOJA del 26), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, se ha dictado Sentencia con fecha veintitres de Septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Fallamos: que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Jacinto García Sainz en nombre de D. Victor Angel Díez Mazo, Dª Isabel Blanco Moya y Dª Mª Esmeralda Frade Fernández, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 25 de Abril de 1991 (BOJA nº 30, de 26 de Abril del mismo año), y anulamos su Base Sexta, por vulnerar el artículo 23.2 de la Constitución, en cuanto que no aplica de una forma conjunta, ponderada y global, los méritos de los concursantes, primando de forma excesiva el tiempo de servicios prestados, que no podrá superar los tres puntos, entendiéndose en el sentido que se dice en el fundamento cuarto de esta resolución."

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 de la Ley 62/78 y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, el apartado I del baremo del sistema general de acceso que figura en el Anexo I de la Orden de 25 de Abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros, queda modificado de la siguiente forma:

Apartado 1.- Experiencia docente: máx. 3 puntos.

1.1.- Por cada curso académico en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo/ y nivel de complemento de destino..... 0'75 p.

1.2.- Por períodos de tiempo/ inferiores al curso completo/ en las plazas que se indica, en el apartado anterior. 0'062/mes

1.3.- Por cada curso académico en la enseñanza pública en plazas de especialidades correspondientes a Cuerpos distintos de los incluidos en los apartados anteriores. 0'375 p.

Fotocopia compulsada de -- los nombramientos o contratos con sus correspondientes ceses o certificación expedida por la Delegación correspondiente en/ la que conste cuerpo, asignatura y duración real de/ los servicios, así como el el N.R.P.

Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.

Los mismos que los exigidos en el apartado 1.1.

1.4.- Por cada curso académico en la enseñanza privada en plazas de especialidades correspondientes a los Cuerpos/ que se indican en el subapartado 1.1. anterior. 0'125(máx.0'5) servicios.

Certificación del Director del Centro, con el VºBº de la Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la asignatura, y duración real de los -- servicios.

NOTA: No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro."

Tercero.- En virtud de lo establecido en los puntos anteriores, se deja sin efecto la baremación de la experiencia previa efectuada conforme al baremo de la convocatoria y todas sus consecuencias y repercusiones en las listas de aspirantes que hubieren superado el proceso de selección conforme al citado baremo.

Cuarto.- Todos los Tribunales y Comisiones de Selección que han participado en el proceso seleccionador conforme a la Base V de la convocatoria de la aludida Orden de 25 de Abril de 1991, deberán constituirse nuevamente en el plazo máximo de cinco días naturales a partir de la publicación de esta Orden. El día y hora de constitución, dentro del plazo fijado anteriormente, lo establecerá el Presidente de cada Tribunal, debiendo comunicarlo, con la antelación suficiente, a los correspondientes miembros.

Los lugares de constitución serán los establecidos en su momento para el desarrollo de los procesos selectivos.

Quinto.- Los Presidentes de los Tribunales recabarán de la Administración Educativa la necesaria documentación, en caso de haber sido -- entregada, para continuar sus actuaciones derivadas de los puntos anteriores.

Sexto.- Los Tribunales procederán a la baremación de la experiencia docente previa acreditada conforme a lo establecido en el punto Segundo de esta Orden.

Séptimo.- Baremada la experiencia, los Tribunales darán publicidad a los listados en los correspondientes tabloneros de anuncios y se abrirá un plazo de reclamación contra los mismos de tres días hábiles.

Octavo.- Concluidos los trámites anteriores, los Tribunales continuarán sus actuaciones conforme establece la precitada Orden de 25 de Abril de 1991 por la que se convoca el proceso seleccionador, en sus aspectos no modificados.

Noveno.- Se faculta a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Ordenación Educativa para dar las oportunas instrucciones que garanticen el normal desarrollo y finalización del proceso conforme a la Sentencia precitada y a las bases no modificadas de la convocatoria.

Décimo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de septiembre de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 12.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de una parcela de terreno de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Solar situado en la margen izquierda del río Genal con una superficie total de 282 m² aproximadamente y conocido como el antiguo cementerio y valoración de 6.000 ptas/m². Valoración total: 1.692.000 ptas.

Sevilla, 20 de septiembre de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén)

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 12.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere

a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización o la enajenación, mediante subasta pública de unos terrenos de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Baños de La Encina (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebrados los días 1 de diciembre de 1990, 4 de julio de 1991 y 16 de septiembre de 1991, cuya descripción es la siguiente:

Terrenos sobre los que está situada el antiguo campo de fútbol y pista polideportiva que figuran en el Inventario de Bienes Municipales como sigue:

Número 38: Pista Polideportiva, de naturaleza Urbana, situada en la Barriada del Santo Cristo, linda al Este con el antiguo Campo de Fútbol y al Norte, Sur y Oeste con la Dehesa del Sto. Cristo. Superficie de 1.713 m².

Signoturo registral: Registro de la Propiedad de La Carolina, tomo 1.349, Libro 116 de Baños de La Encina, folio 5, finca núm. 6.676, inscripción 1^ª.

Número 39: Campo de Deportes, de naturaleza Urbana, situado en la barriada del Sto. Cristo, linda al Oeste con la Pista Polideportiva, y al Norte, Sur y Este con vías públicas y Dehesa del Sto. Cristo. Superficie de 8.192 m².

Signatura registral: Registro de la Propiedad de La Carolina, tomo 1.349, Libro 116 de Baños de La Encina, Valoración: 6.000 ptas/m².

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), una subvención de un millón setecientos noventa y una mil ochocientos cincuenta pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Visto la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO :

1°. Conceder al Ayuntamiento de Los Barrios una subvención por importe de 1.791.850 ptas. para la obra denominada «Reparación de red de saneamiento en el casco antiguo».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), una subvención de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO :

1°. Conceder al Ayuntamiento de Los Barrios una subvención por importe de 358.400 ptas. para la obra denominada «Reparación albero parque botánico».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), una subvención de cuatro millones de pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Visto la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 1991 de la Consejería de Gobernación, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar subvenciones específicas por razón del objeto.

HE RESUELTO :

1°. Conceder al Ayuntamiento de Los Barrios una subvención por importe de 4.000.000 ptas. para la obra denominada «Reposición de cunetas y hormigonada recogida aguas pluviales en carretera puente romano».

2°. Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4°. Requerir, en el plazo máximo de dos meses que se justifique la aplicación de las subvenciones otorgadas mediante certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Cádiz, 9 de septiembre de 1991.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), una subvención de cinco millones de pesetas, para paliar los daños sufridos por las inundaciones de 1989.

Visto la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Los Barrios, y habiendo sido afectado dicho municipio por las inundaciones de los meses de noviembre y diciembre de 1989.

Considerando que los motivos expuestos en dicha solicitud se adecuan a los objetivos establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.